

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 139 · Viernes, 24 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. —	5.482
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba. —	5.482
— Administraciones Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena (Córdoba). —	5.484
— Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	5.486
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.489
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.489
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Presidencia. —	5.491
— Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	5.491

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Montilla, Castro del Río, Fuente la Lancha, Espejo, Adamuz, Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Villanueva del Rey, Rute, Encinarejo de Córdoba, Palma del Río, Posadas, Montoro, Nueva Carteya, Puente Genil, Cabra, La Carlota, Almedinilla, Aguilar de la Frontera y Córdoba	5.491
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social. —	5.505
Juzgados. — Córdoba, Málaga y Aguilar de la Frontera	5.505

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior. —	5.507
Ayuntamientos. — Puente Genil e Hinojosa del Duque	5.507

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA

Núm. 7.190

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Notificación de Liquidaciones de Tasas.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación para el pago de liquidaciones de Tasas según el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

En las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inminente hábil siguiente.

El pago se efectuará a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación del documento de ingreso, modelo 069, pudiéndose obtener el mismo en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Avda. Américo Vespucio nº 5, 41071-Sevilla, debiendo indicar como referencia el número de la liquidación de la Tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo del apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de Reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición, o la reclamación económico-administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre, y en los artículos 75 y 76 del R.D. 394/1996 de 1 de marzo.

RELACIÓN DE NOTIFICADOS.— EJERCICIO.— Nº LIQUIDACION.— IMPORTE.—

Teresa Cantarero Coca; 2006; 990019416717 5; 12,02 €
Teresa Cantarero Coca; 2007; 990019418178 0; 12,02 €
Teresa Cantarero Coca; 2008; 990019419495 6 ;12,02 €
José María Vega Cala; 2008; 990019418938 3; 9,00 €
José Luna Ruiz; 2008; 990019419073 1; 27,00 €
Manuel Aguera Yuste; 2008; 990019419263 0; 9,00 €
Manuel Aguera Yuste; 2007; 990019417841 1; 9,00€
Dolores Navajas Navas; 2008; 990019419293 5; 27,00 €

En Sevilla, 6 de julio de 2009.— El Ingeniero de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 7.158

Notificación de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/05, sita en la Av. de Carlos III, 17 – 14014 Córdoba, hago saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio después relacionados, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores especificados, por deuda a la Seguridad Social, se procedió a la ampliación del embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose deudor, cónyuge del deudor, acreedores hipotecarios u otros interesados en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

«DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con el número de DNI/NIF/CIF especificado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica a continuación, y no habiendo satisfecho la mencionada deuda; y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los

111051008253	CECILIO CAMPOS FERNANDEZ	Inscrip.	Censo de 27/05/2009
141040971836	AZAHARA PEREZ PEDROSA	Inscrip.	Censo de 11/05/2009
141025810130	BALDOMERO SANCHEZ ROMERO	Inscrip.	Censo de 14/05/2009
021018132677	DUMITRU BIBILICA --	Inscrip.	Censo de 29/05/2009
141047564301	JAKOBUS DRAGUSIN --	Inscrip.	Censo de 29/05/2009
141021384506	MARIA D. SANTOS OLMO LOPEZ REINA	Inscrip.	Censo de 17/06/2009
080540483521	YOLANDA HIDALGO MARTINEZ	Inscrip.	Censo de 12/05/2009
141045700584	LAMIITA NICOLAE --	Inscrip.	Censo de 26/05/2009
141004468918	DAVID GUZMAN CABELLO	Inscrip.	Censo de 01/06/2009
141047633918	BISER YANKOV MADZHIRSKI	Inscrip.	Censo de 19/05/2009
141022916193	LUCIA RODRIGUEZ CRISPILLO	Inscrip.	Censo de 16/06/2009
140052500942	ANTONIO PEREZ RIVERO	Modif. Inscrip.	Censo de 14/04/2009
141004442747	JOSE ALBERTO DUBLINO OSTOS	Modif. Inscrip.	Censo de 06/04/2009
141047529945	MARIAN VICTOR DRAGUT --	Modif. Inscrip.	Censo de 16/04/2009
141047529844	DRAGUT CONSTANTIN --	Modif. Inscrip.	Censo de 16/04/2009
141045681992	FLORIN ALECU --	Baja de	05/06/2009
141022776454	EVA MARIA ROLDAN PEREZ	Baja de	09/06/2009
161010941715	GHEORGHITA GHEORGHE --	Baja de	31/08/2008
161010943028	VALI GHEORGHE --	Baja de	31/08/2008
141002643294	FRANCISCO MUÑOZ HERRADOR	Baja de	31/05/2009
141030368524	LUZ DIVINA VELASCO JEMES	Baja de	23/06/2009
140067537861	FLORENCIA RODRIGUEZ MARTINEZ	Baja de	02/11/2007
221008771239	ION DANAILA --	Inscrip.	Censo de 09/06/2009
141045957232	SORIN FLORIN ZAMPIR --	Inscrip.	Censo de 01/05/2009
140039629648	RAFAEL LOZANO RAMOS	Inscrip.	Censo de 22/05/2009
141040504317	JUAN IGNACIO AGUADO VAZQUEZ	Inscrip.	Censo de 26/05/2009
141002370583	CONCEPCION AGUILAR FABRA	Inscrip.	Censo de 14/05/2009
141030154518	JOSE MIGUEL VILLEGAS RODRIGUEZ	Inscrip.	Censo de 18/05/2009
141020536865	ADRIAN TORRES ROSA	Inscrip.	Censo de 30/05/2009
141002773842	DANIEL TORRECILLAS CARO	Baja de	15/05/2009
140039629648	RAFAEL LOZANO RAMOS	Baja de	31/08/2008
140074347665	HERMINIA GOMEZ PAEZ	Baja de	06/06/2009
141013089588	FRANCISCO UCEDA PEREZ	Baja de	31/05/2009
161012163410	SINEL AGHIOTANTU --	Inscrip.	Censo de 16/06/2009
140062599652	DANIEL MARTINEZ TEJADA	Inscrip.	Censo de 04/06/2009
141020474524	ANTONIO JESUS CABEZAS MONTERO	Inscrip.	Censo de 23/05/2009
141047244201	FLORIN ION --	Anulac. Inscrip.	Censo de 03/03/2009
140065580683	MIGUEL JIMENEZ GARCIA	Baja de	31/10/2008

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

En Córdoba, a 2 julio 2009.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.188

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
451019223516	CONSTANTIN BADEA	ANIMAS, 2.-	45880	CORRAL DE ALMAGUER	01/01/09
451021294666	MARIN MATEI	ANIMAS, 10.-	45880	CORRAL DE ALMAGUER	01/01/09
451019222809	CULITA PUTAN	HUERTAS, 15.-	45880	CORRAL DE ALMAGUER	01/01/09
451021189683	NICU CRISTIAN ONICALA	CAMINO DE LA VEGA, S/N°.-	45880	DORRAL DE ALMAGUER	01/01/09
451021297801	ION GHILENCEA	ANDRAJO, 15.-	45880	CORRAL DE ALMAGUER	03/01/09
451021331143	MARIUS COSMIN SECRIERU	PAZ, 27.-	45870	LILLO (TOLEDO)	01/01/09
451021281431	ION SCARLAT	M*ANTONIA DE LA MAZA, 4.-	45870	LILLO (TOLEDO)	01/01/09
451019377100	VASILE MOLDOVANU	SAN JUAN, 13.-	45850	VILLA DON FADRIQUE	01/01/09
451025940158	CRISTINEL GLAVAN	LOS CLEMENTES, 30.-	45850	VILLA DON FADRIQUE	01/01/09
451026093641	FLOREA BRINZOI	NORTE, 17.-	45850	VILLA DON FADRIQUE	01/01/09
451023498182	MARIAN CATALIN MIHAI	VAILEN, 14.-	45850	VILLA DON FADRIQUE	01/01/09
451021241823	CRISTINEL GUGU	PZ. NORTE, 3.-	45850	VILLA DON FADRIQUE	01/01/09
451021176044	GHEORGHE BOBARNECI	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	45840	PUEBLA ALMORADIEL	01/01/09
451019352545	COSTEL GAULEA	AV. LIBERTAD, 4.-	45840	PUEBLA ALMORADIEL	01/01/09
451021130978	CATALIN IONUT STANCIU	AV. LIBERTAD, 20.-	45840	PUEBLA ALMORADIEL	01/01/09
451021158765	DORU POPA	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	45840	PUEBLA ALMORADIEL	01/01/09
451021208780	DOBRE RENTEA	RAMON Y CAJAL, 4.-	45810	VILLANUEVA ALCARDETE	01/01/09
451021115117	CORNEL PIRVA	SAN JOSE DE CALASANZ, 1.-	45800	QUINTANAR DE LA ORDEN	01/01/09
451021121783	DANUT ION	SANTIAGO, 5.-	45800	QUINTANAR DE LA ORDEN	01/01/09
451021120066	COSTEL ZECA	SAN FERNANDO, 84.-	45800	QUINTANAR DE LA ORDEN	02/01/09
451019360932	NICOLAE TANASE	SANTIAGO, 3.-	45800	QUINTANAR DE LA ORDEN	01/01/09
451028478225	NICOLAE GIRLESCU	JOSE ANTONIO, 2.-	45790	QUERO	03/01/09
451019397207	PETRU GAVRIL	CUARTEL VIEJO, 1.-	45790	QUERO	01/01/09
141044847186	VASILE ROSU	JOSE ANTONIO, 2.-	45790	QUERO	03/01/09
451019286968	RADU BURCEA	NUEVA, 25.-	45720	CAMUÑAS	01/01/09
451019307378	LIVIU CRETU	PZ. CONSTITUCIÓN, 4.-	45680	CEBOLLA	01/01/09
451024316319	MARIAN STANICA	FINCA LAS ABIERTAS	45654	S. BARTOLOME LA ABIERTAS	01/01/09
451024322278	CLAUDIU BUTISTEANU	PZ. VENTA DEL MORAL, 1°.-	45400	MORA	03/01/09
451021225251	GICA PASARICA	ESTACION, 18.-	45370	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	01/01/09
451021225352	MIHAITA PASARICA	ESTACION, 18.-	45370	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	01/01/09
451021337914	SORIN VIRCAN	V. ANDRES BELLAUNDE, 2.-	45310	VILLATOBAS	01/01/09
451023224158	SORIN VASILE	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	08/01/09
451023235272	SORIN GABRIEL UNGUREANU	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	01/01/09
451023248309	MARIAN DURSINA	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	01/01/09
451023263362	DAN ROTARU	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	01/01/09
451023295088	ADRIAN GABRIEL PREDUS	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	01/01/09
451023247295	VALENTIN MARIAN LIS	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	01/01/09
451023266594	GEORGE GHERA	CUESTA CARLOS V, 1.-	45001	TOLEDO	01/01/09
441005584524	CONSTANTIN STANCIU	CM. CASTELLAR, S/N.-	44660	PUIGMORENO	01/01/09
441004977060	LILIAN DUMITRU	SAN LORENZO, 3.-	44570	CALANDA	01/01/09
410158801843	HUGO ASENSIO JIMENEZ	UR. MOLINO ROMANO, 57.-	41510	MAIRENA DEL ALCOR	17/03/09
451019245643	PETRE STIRBEI	FRANCIA-FINCA CALDERA,3-	38660	PLAYA DE LAS AMERICA	01/01/09
351047400665	DORIAN IORDACHE	AGACHADILLA, 48.-	35539	TESEGUITE	01/01/09
451021123100	IONEL VRABIE	SUBIDA LOMO ESPINO, 23.-	35470	ALDEA DE SAN NICOLAS	01/01/09
351043345257	ION IORDANESCU	ALDEA	35470	ALDEA DE SAN NICOLAS	01/01/09
351046966993	GAVRIL CONSTANTIN	LA PUNTA, 5.-	35470	ALDEA DE SAN NICOLAS	01/01/09
351040332904	MARIN BACIOIU	J.ANTONIO PRIMO RIVERA,23-	35470	ALDEA DE SAN NICOLAS	01/01/09
351047427644	SEVER GHIMIS	EL PARRAL	35470	ALDEA DE SAN NICOLAS	16/01/09
351040959057	SANDEL BERLAN	GARCIA TOLEDO, 175.-	35118	PLAYA DE ARINAGA	01/01/09
351040959360	STELIAN TIHULCA	GARCIA TOLEDO, 175.-	35118	PLAYA DE ARINAGA	01/01/09
301042944712	MARIAN MIRCEA	LA HOYA (APTDO.72)	30816	LA HOYA	01/01/09
301060874655	FLORIN BRANISTEANU	CARTAGENA-ALHAM MURCIA, 6,7	30390	LA ALJORRA	01/01/09
1410136268238	MODUO NDIAYE	ACAPULCO LAS TORRES, 6-9-G-	29640	FUENGIROLA	18/12/08
141024645221	RAQUEL VALDELOMAR GARCIA	ARRABAL, 11-2-DCH.-	14920	ALCARACEJOS	12/03/09
140067193816	M. ANGEL GARCIA CARRILLO	ED.NELSON, LAS CHAPAS,BJ.-	29600	MARBELLA	10/12/08
181039304378	MIGUEL ROSALES PEREZ	JACOB, 9.-	29590	CAMPANILLAS	23/12/08
161009857436	NICOLAE FAINA	PZ. DE LA CRUJIA, 34-G.-	29532	MOLLINA	01/01/09
161009939783	ANISOARA FAINA	PZ. DE LA CRUJIA, 34-G.-	29532	MOLLINA	01/01/09
291093146672	MILICA FLUERATORU	CJ. EL PILAR	29210	CUEVAS DE SAN MARCOS	01/01/09
251015615246	AUREL MOGOS	FONT, 17.-	25340	VERDU	01/01/09
451024290249	EUGEN MILITARU	MAJOR, 2.-	25245	VILA-SANA	01/01/09
251015656672	GABRIEL ARSENIU	CM.GOLMES, 23.-	25242	MIRALCAMP	01/01/09
251015658086	ION BITU	CM GOLMES, 23.-	25242	MIRALCAMP	01/01/09
141045421005	MIRCEA SOARE	BARCELONA, 42.- (APT.160)	25230	MOLLERUSSA	01/01/09

451021358627	GABRIEL GUGU	ALLOTJAMENT COMUNITARI	25181	SOSES	01/01/09
251014443667	MIHAIL MIRCESCU	AV. TORTOSA, 2.-	25001	LLEIDA	01/01/09
251014479033	IOAN COJOCARU	AV. TORTOSA, 2.-	25007	LLEIDA	01/01/09
251014463471	CONSTANTIN MOISA	AV. TORTOSA, 2.-	25005	LLEIDA	01/01/09
080508644481	FRANCISCO J.ESCRIBANO CONDE	AD. DE LA RABITA	23684	LA RABITA	04/12/08
231028790003	FELIX MARTINEZ UTRERA	VIRGEN DE LA CABEZA, 96.-	23680	ALCALA LA REAL	01/01/09
230053211370	MANUEL DIAZ MENA	DE LA ESTACION, 17-4-C.-	23650	TORREDONJIMENO	16/01/09
221008749213	CRISTIAN DOREL PETROV	FINCA MONTSERRAT	22530	ZAIDIN	01/01/09
221009548451	ION ZVINCA	CR N-211. KM. 329,5.-	22520	FRAGA	01/01/09
221009598062	MARIN IORDACHE	PD. OS DE MOXO	22520	FRAGA	01/01/09
501032681675	IULICA PIRVAN	ALBALATILLO-FINCA SASOS	22200	SARIÑENA	01/01/09
211032847968	GHEORGHE CONSTANTIN	VIRGEN DEL ROCIO, 10.-	21820	LUCENA DEL PUERTO	01/01/09
211035182840	CATALIN FERARIU	VIRGEN DEL ROCIO, 10.-	21820	LUCENA DEL PUERTO	01/01/09
211030634550	ION ROBU	LA ISABELA, 8.-	21810	PALOS DE LA FRONTERA	01/01/09
461085350319	DANIEL DANCUI	DELS FURS, 5.-	46870	ONTINYENT	01/01/09
410158714543	JUAN ROMERO CORTES	BEKCGUTEM 15-19.-	46009	VALENCIA	03/01/09

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que se ha podido comprobar que en la actualidad Vd. se encuentra realizando labores agrícolas por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de alzada, si hubiera dejado de realizar actividad agraria con posterioridad a la indicada fecha.

En Lucena, a 1 de julio de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 7.187

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 156/2008 hacia D. Antonio Muriel Osuna con DNI nº 30.509.145-J.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia Dn. Antonio Muriel Osuna, documento nacional de identidad 30.509.145-J, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa DELVIVNUM, S.L., con código de identificación fiscal B14692982 y código cuenta de cotización principal 14107488424, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 26 de Septiembre de 2.008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como del centro de trabajo, situado en Montilla, en Avda. de Málaga, 44, sin que se logre su localización; en dicha dirección existe un local cerrado con el nombre de «Imprenta Gráfica MG.».

El día 29/09/2008 se cursa citación por correo certificado a la dirección que figura como domicilio del Sr. D. Antonio Muriel Osuna, en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual se completa con una citación más, cursada al domicilio alternativo que consta en la misma base de datos.

En tales citaciones se requiere la presencia de dicho Sr., en calidad de administrador único de la citada empresa, a fin de que comparezca ante la Inspección de Trabajo y S.S. para que aporte la siguiente documentación relacionada con la mercantil de la que es administrador como se ha dicho anteriormente:

- Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.
- Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.
- Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 a presente.
- Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 a presente
- Liquidaciones del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2004 a presente.
- Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

• Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Legado el citado día no comparece D. Antonio Muriel Osuna, ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada.

Al margen de lo anterior, y de resultados de la información contenida en Nota Simple expedida por el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 06/10/2008, resulta probado que DELIVINUM SL. se constituye bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada por medio de Escritura Pública otorgada el 29/07/2004, por D^a María de las Mercedes Blanco Navajo y Francisco José Muñoz Herrador, los cuales asumen la totalidad del capital social que queda fijado en la cantidad de 6.000 Euros, y la primera el cargo de administradora única. En fecha 26/10/2004 se inscribe la unipersonalidad de la sociedad por la compra de las participaciones por parte de Dⁿ. M^a de las Mercedes Blanco Navajo de las participaciones de D. Francisco José Muñoz Herrador. El 15/01/2007 se inscribe el aumento del capital social, que queda fijado en 25.600 €. En fecha 2/03/2007 cambia el socio único de la sociedad, por haber adquirido la totalidad de las participaciones sociales de la misma por D. Antonio Muriel Osuna, quedando inscrito en la misma fecha como administrador único de la sociedad, y cesando a su vez la anterior administradora única. En la misma nota simple, consta que no se han depositado dentro del plazo establecido, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio del año 2006, si habiendo sido presentadas las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005.

Por último, señalar que esta empresa resulta deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, por diversos descubiertos en el pago de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio, y demás conceptos de recaudación conjunta, imputables al periodo 1/2.006 a 10/2.007.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de Diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de Marzo (BOE

24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2004 al presente.

Para la valoración del patrimonio contable se tienen en cuenta los criterios definidos en la Resolución de 20 de diciembre de 1.996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a los efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de Sociedades regulados en la legislación mercantil. Según la misma la valoración se realizará del siguiente modo:

Con signo positivo:

a) Los Fondos Propios que figuran en la agrupación A del pasivo del Balance (capital suscrito, prima de emisión, reservas por revalorización, otras reservas, los remanentes de ejercicios anteriores, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas y el beneficio del ejercicio – resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio, los dividendos a cuenta entregados y las acciones o participaciones propias adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital).

b) Las subvenciones de capital y las diferencias positivas de cambio recogidas en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

c) Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

d) Los préstamos participativos recogidos en las agrupaciones D) Acreedores a largo plazo y E) Acreedores a corto plazo, del pasivo del Balance.

Con signo negativo:

e) Acciones o participaciones propias, que luzcan en el activo del balance dentro de las agrupaciones B) Inmovilizado y D) Activo Circulante.

De las Cuentas Anuales obrantes en el expediente se extraen los siguientes datos:

EJERCICIO.— FONDOS PROPIOS.— SUBVENCIONES DE CAPITAL Y DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO.— INGRESOS FISCALES A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.— PRESTAMOS* PARTICIPATIVOS.— ACCIONES Y PARTICIPACIONES PROPIAS.— CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.

2004; -8.443,96 €; 0; 0; -; 0; 6.000 €

2005; -120.779,15 €; 0; 0; -; 0; 6.0.00 €

2006; No presentada; 0; 0; -; 0; ———.

*No consta la existencia de préstamos participativos.

Por otro lado, la valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, lo cual se ha visto imposibilitado, respecto 2006, tal y como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, al haberse incumplido la obligación de depósito de las Cuentas Anuales. En todo caso si ha resultado acreditado, en virtud de la nota informativa del Registro Mercantil de Córdoba de 6 de Octubre de 2.008, que el administrador social no ha actuado tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 2/95 en relación a las cuentas anuales «En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas».

A este respecto, conforme a su artículo 171.1 R.D. Legislativo 1564/89, las cuentas anuales se deben formular por los administradores en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social; formuladas las Cuentas, los administradores las someterán a la aprobación de la Junta General (artículo 212.1 R.D. Legislativo 1564/89); dicha Junta se celebrarán antes del 30 de junio de cada año (artículo 95); dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales (fecha límite 31 de julio) por la Junta, los administradores deberán presentarlas ante el Registro Mercantil del domicilio social para su depósito, junto con certificación de los acuerdos de la Junta General de su aprobación (artículo 218).

En cualquier caso, el hecho de que no se haya podido constatar la situación patrimonial de la Sociedad respecto de , no es obstáculo en orden a que, en virtud de los preceptos citados, se aplique el régimen de responsabilidad de los administradores sociales. En tal sentido deben tenerse en cuenta los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Es de mala fe y al mismo tiempo irracional pretender que el incumplimiento de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil deriva en beneficio para el incumplidor en cuanto deja sin prueba a la contraparte de datos objetivos muy importantes. STS (Sala de lo Civil, Sección 1ª) de 5 de octubre de 2004. Esta Sentencia añade que «la parte actora ha probado lo que en estas circunstancias podía: el cierre de facto del establecimiento social y la desaparición del tráfico sin liquidación alguna. La prueba de que la sociedad no ha sufrido disminución de su patrimonio en términos que obligasen a los administradores a proceder conforme al artículo 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas le hubiera correspondido a la parte demandada, por serle más fácil y accesible que a la actora, supuesto este último (facilidad y accesibilidad de la prueba) que invierte la carga de la prueba hacia la parte que está en esas condiciones, a fin de evitar la indefensión contraria».

- Para el cómputo del plazo de dos meses que confiere la Ley al administrador en orden a convocar la Junta General y que ésta adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, no es necesario que el desequilibrio patrimonial se desprenda de las Cuentas Anuales que han sido elaboradas para su presentación en Junta General, sino que la obligación surge en el momento en que los administradores, a través de cualquier balance, incluido el trimestral de comprobación al que se refiere el artículo 37 del Código de Comercio, tienen conocimiento de la existencia del desequilibrio patrimonial. (STS de 30 de octubre de 2.000).

A este respecto la derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación del artículo 69.1 de la Ley 2/1995 «La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los admi-

nistradores de la sociedad anónima». Así el artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que «Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo»

De lo expuesto se desprende que para que sea exigible tal responsabilidad, el presupuesto fundamental es que el administrador por actos u omisiones contrarios a la ley, los estatutos o a los deberes inherentes a su cargo, cause un daño a la sociedad, a los accionistas o a los acreedores sociales.

En consecuencia, el primer elemento a tener en cuenta para imputar la responsabilidad al administrador es la acción u omisión por parte del administrador contraria a la ley, los estatutos sociales o sus deberes.

En segundo lugar, es preciso que cómo consecuencia de tal acción u omisión se genere un daño, en el caso que nos ocupa, a los acreedores de la sociedad. Entre estos acreedores se encuentra la S.S.

En definitiva, el presupuesto de hecho viene constituido por la existencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión del administrador y la generación de una daño a la Tesorería General de la S.S. en cuanto sujeto acreedor de la cuotas de S.S. y demás conceptos de recaudación conjunta, que sufre un perjuicio como consecuencia de dejar de ingresar tales cuotas.

La imputación de tal responsabilidad, previa prueba de la existencia de la citada relación de causalidad, sería procedente tanto si no se formulan las Cuentas Anuales, o no se someten a la aprobación de la Junta General, como si no se procede a su depósito en el Registro Mercantil.

En ambos supuestos se produce un incumplimiento de una obligación legal que supone una ocultación a los acreedores (en el caso que nos ocupa a la S.S.) de la situación patrimonial de la Sociedad, de modo que ello contribuye de modo determinante en la generación del daño ya que si la misma tiene una situación patrimonial negativa, se permite, con tal ocultación, que la sociedad continúe operando en el tráfico mercantil, incrementando sus deudas sin que los acreedores puedan instar, por ejemplo, la declaración de concurso.

En este sentido la STS de 23 de septiembre de 2.002 (Sala de lo Civil) en relación a un supuesto en el que se declara la responsabilidad del administrador por las deudas sociales en aplicación del artículo 133 del R.D. Legislativo 1564/89 declara que «el administrador demandado nunca presentó ni depositó las cuentas anuales de la entidad y correspondientes a los años 1.990, 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 y 1.995. De este modo incumplió con la obligación imperativa de formular las cuentas anuales a partir del cierre del ejercicio social (artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de su necesario e inexcusable depósito en el Registro... Se privó por tanto a la sociedad proveedora de poder conocer el estado económico de la demandada, dada al publicidad registral que posibilita disponer de estos datos, pues evidentemente, aunque no se hubiera declarado la situación de insolvencia, si al tiempo de contraer las deudas se estaba atravesando una grave e intensa crisis económica deficitaria, al borde de la suspensión de pagos,...esto lleva a apreciar una actuación negligente no acomodada a la buena fe mercantil del administrador que, conociendo tal situación, siguió efectuado pedidos de mercancías. Lo que se deja estudiado pone de manifiesto que el administrador incurrió en una relevante omisión legal ya que el artículo 133 instaura una especie de responsabilidad objetiva a la que anuda una conducta culposa, por actuación profesional sin la diligencia correspondiente en el cargo y en perjuicio del ejercicio acreedor, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que como queda dicho, conociendo la situación económica de la empresa cuyo capital era de un millón de pesetas y la carencia de medios para afrontar las deudas, asumió la responsabilidad de obtener mercancías de la demandante. La sentencia de 19 de abril de 2.001, a este respecto, dice que el citado artículo 133 contempla una responsabilidad societaria individual de resultar presunto perjudicado el tercero acreedor y su éxito, por ser acción de responsabilidad civil, está supeditado a que concurra efectivo daño patrimonial, por consecuencia de la conducta negligente del administrador en adecuada relación causal, requisitos que con-

curren en el caso presente, pues el crédito de la actora no resultó satisfecho, ni se ha adoptado medida alguna para la suspensión, quiebra, liquidación o disolución de la compañía».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

En este orden de cuestiones observamos:

1º.- Patrimonio se encuentra por debajo de la mitad del capital social, tal como hemos analizado antes, en los años 2004 y 2005.

2º.- Incumplimiento de la obligación de depósito de Cuentas Anuales desde el ejercicio 2006.

Conclusiones.

De acuerdo con todo lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación a D. ANTONIO MURIEL OSUNA en calidad de administrador único de la entidad «DELIVINUM, S.L.», por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho cargo, en base a la normativa que a continuación se indica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

8º.- Artículos 69.1 de la ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al Artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar a D. Antonio Muriel Osuna responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra DELIVINUM S.L., por un importe que asciende a la suma de 12.018,87 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales del periodo 1 / 2.006 á 10 / 2.007, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. cuarenta y tres punto dos, segundo párrafo de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

En Córdoba, a 8 de Junio de 2009.— El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.189

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Manuel Gutierrez Raigon, con domicilio en LUCENA, calle Juan Blazquez, 94, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Francisco Javier Muñoz Fernandez, con D.N.I. nº 31261980 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.216

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-00940/2008 Matrícula: 88-82BPP- Titular: Ecofertilizantes EM SL Domicilio: Ayala 53 Co Postal: 28001 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:41 Hechos: Circular transportando cebada de cuenca a Sevilla con un peso bruto de 42850 kg. Estando autorizado para 40000 kg. Exceso 2850 kg. (7,13%). Comprobado por bascula de la Junta

de Andalucía. Se adjunta ticket. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.556,00

Expediente: CO-01075/2008 Matrícula: 50-51DXB- Titular: Inversiones Donfar SL Domicilio: Avda. De Las Ciencias, 2ªA Co Postal: 41020 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Noviembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 406 Hora: 08:10 Hechos: Circular de Sevilla a Córdoba transportando embutidos (refrigerados) en vehículo de alquiler sin conductor, régimen servicio público, careciendo de autorización de transportes.mercancias propiedad de ind. Cárnicas zurita con destino a deza calidad, S.A.) Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01722/2008 Matrícula: 47-82DCS- Titular: Transportes Lopez y Massip SL Domicilio: Avda. Cataluña, 152 Co Postal: 50014 Municipio: Zaragoza Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 12:50 Hechos: Manipulación del tacógrafo, consistente en circular con la tapa del tacógrafo abierta. Disco diagrama día 14/02/2008, el estilete de la distancia no coincide el final de este con el inicio del día 15/02/2008. En el disco diagrama del día 15/02/2008, existen como kilometros totales 734, y contandolo manualmente salen 680 km aproximadamente. Se recogen disco diagramas del 14/02/2008 y 15/02/2008 Normas Infringidas: 140.10 LOTT 197.10 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01835/2008 Matrícula: 15-59CPC- Titular: Sanchez Parrondo Maria del Pilar Domicilio: Sepulveda, 85 Co Postal: 28011 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 4 de Marzo de 2008 Vía: A318 Punto Kilométrico: 51,800 Hora: 10:25 Hechos: La carencia de hojas de registro del aparato de control que exista obligación de llevar a bordo del vehículo (discos diagramas). Solo presenta disco correspondiente al día 29/09/2008 y el día de hoy. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01943/2008 Matrícula: 31-46BFL- Titular: TTES y Contenedores y Obras Alto Aragon SI Domicilio: Plaza Alcalde Brell, 11 Co Postal: 28025 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2008 Vía: N-331 Punto Kilométrico: 71 Hora: 18:55 Hechos: Circular transportando un cargamento de arena de Lucena al mismo término. Careciendo de tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02068/2008 Matrícula: 76-64FMV- Titular: Transportes Formatrans SL Domicilio: Ramón Gómez De La Serna, 29 Co Postal: 28035 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 390 Hora: 08:40 Hechos: Realizar una conducción ininterrumpida de 351 minutos (5 h 51 minutos), en el periodo comprendido en fechas 22/04/2008 a las 18:42 h, y día 23/04/2008 a las 02:20 horas. Se adjunta ticket de esta fecha. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02151/2008 Matrícula: 53-25FRD- Titular: Muebles Marin Diseños, S.L. Domicilio: Salcillo,3 Co Postal: 30168 Municipio: Era Alta Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2008 Vía: A304 Punto Kilométrico: 9,300 Hora: 16:24 Hechos: Arrojar en báscula oficial junta de Andalucía un peso bruto de 4250kg, siendo su masa máxima autorizada 3500kg. Exceso de peso 750kg (21,43%). Se adjunta ticket. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 351,00

Expediente: CO-02327/2008 Matrícula: 80-37DVC- Titular: Boo Arellano Ricardo Domicilio: Tahona 5 - 2º B Co Postal: 18600 Municipio: Motril Provincia: Granada Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:50 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un periodo continuado de 24 horas a seis horas y cincuenta minutos, según discos diagramas adjuntos fechados 16,17 y 18 abril 2008. Periodo de descanso de 10:00 horas a 16:50 día 17/04/2008. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02395/2008 Matrícula: CO-005432- Titular: Sevityre SL Domicilio: Avda de Libia 82 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2008 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 208 Hora: 13:00 Hechos: Circular transportando neumáticos, desde Córdoba hacia peñarroya pueblonuevo, con una tarjeta de transportes de la cla-

se mpc, proximo visado enero 2007, valida hasta 28/02/2007. No acreditando el conductor la relación laboral con la empresa tc2. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-02423/2008 Matrícula: 76-64FMV- Titular: Transportes Formatrans SL Domicilio: Ramón Gómez de la Serna, 29 Co Postal: 28035 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:40 Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio de 9 horas. Presenta los tickets de fechas 8-9/05/2008 con un descanso de 5:12 horas en el periodo comprendido de 24 horas. - Nota- de 23:28 horas a 00:08 horas esta la tarjeta en disponibilidad. Se le recogen los tickets para remitirlos a la inspección de ttes. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02696/2008 Matrícula: 74-15FSB- Titular: Transport Consulting 2006 Scl Domicilio: Josep Pla Nº 27 LC-2 Co Postal: 08019 Municipio: Barcelona Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 23:30 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario en un periodo consecutivo de 24 horas a 4 horas y 30 minutos el día 15/16 de julio de 2008.comprobado pda 080. Se adjunta ticket emitido por el tacógrafo. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02802/2008 Matrícula: V -000795-GG Titular: Nelos Trans SL Domicilio: C/ Vista Alegre, 40 Co Postal: 46410 Municipio: Sueca Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 01:25 Hechos: Exceder la conducción diaria máxima permitida de 10 h (2 veces por semana). Presenta el disco diagrama de fecha 23-24/07/2008. Con una conducción de 10,20 h. Exceso 0,20 h. Se le recoge el citado disco para su remisión a la inspección de ttes. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02813/2008 Matrícula: 68-96BSP- Titular: Rueda Carmona Juan Andres Domicilio: Urb. Los Miradores 30 Co Postal: 41400 Municipio: Ecija Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:05 Hechos: Minorar el descanso diario en un periodo de 24 horas, lo aminora en 7,15 horas cuando el descanso mínimo es de 9 horas. (10,10 h a 17,15 h). Se le recoge el disco diagrama de fecha 23/07/2008 para su remisión a la inspección. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-02904/2008 Matrícula: 95-87BFN- Titular: Transportes Peix Ros SI Domicilio: Ctra. Alle- Costa Brava Co Postal: 17300 Municipio: Blanes Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 7 de Agosto de 2008 Vía: A-4 Dirección Sevilla Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:45 Hechos: Carecer de los discos diagrama el conductor del vehículo reseñado, discos que esta obligado a llevar en el vehículo. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley dieciséis de mil novecientos ochenta y siete, de treinta de julio y en el Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre, en relación con el Real Decreto mil setecientos setenta y dos de mil novecientos noventa y cuatro, de cinco de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Charles Darwin s/n, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo aper-

cibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

En Córdoba, a 6 de Julio de 2009.— El Jefe Servicio Transportes; Por delegación (RES. 6/6/01, BOJA NÚM. 76 DE 5/7/01), Julio García Abad.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PRESIDENCIA

Núm. 7.184

A N U N C I O

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de 17 de junio de 2009, la delegación de competencias de las facultades de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Junta Vecinal de la referida Entidad en sesión de fecha 30 de abril de 2009 para general conocimiento:

«PRIMERO:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las siguientes facultades de recaudación sobre los ingresos de derecho público cuyo titular es la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros:

a. Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

b. Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos así como de cualquier otro derecho público a favor de su hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

SEGUNDO: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación».

En Córdoba a 8 de julio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 7.185

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para el Proyecto de Infraestructura Viaria abajo relacionado.

Dicho Proyecto queda expuesto al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Pavimentación asfáltica CO-3201, de la A-309 a la A-3127 por la Campiña, y de la CO-3202, de la A-309 a la CO-3109 por la Campiña (Córdoba). Exp. 142

En Córdoba, 8 de Julio de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 7.111

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 2 de julio de 2009 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«DECRETO 263/2009

//...//

HE RESUELTO

PRIMERO.- Ampliar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Hornachuelos de 2008, con la siguiente plaza:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Policía Local. Grupo C. Subgrupo C1. Número de Plazas: Una

SEGUNDO.- Publicar la referida Oferta de Empleo Público en el Tablón de Anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Hornachuelos, a dos de julio de dos mil nueve.»

Hornachuelos, a 3 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

MONTILLA

Núm. 7.112

A N U N C I O

La Alcaldía, mediante resoluciones de fecha 29 de junio de 2009, ha resuelto delegar, en la concejala que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil, que tendrán lugar el próximo día 3 de julio de 2009, en este Ayuntamiento.

En Dña. Aurora Barbero Jiménez, la ceremonia de matrimonio de D. Martín Domínguez González y Dña. María Jesús Ibáñez Hernández.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla a 29 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

Dependencia Administrativa Asuntos Administrativos

Núm. 7.118

Habiendo transcurrido los plazos de ocupación de las sepulturas del cuadro SAN BERNARDO y SAN MIGUEL ARCÁNGEL de este Cementerio Municipal, que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible notificar a los familiares el cumplimiento de los mismos, para su renovación o traslado de los restos existentes a otra sepultura o nicho-osario, se pone en conocimiento del público en general, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial, en el plazo de **20 días**, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, aquellas personas que puedan facilitar información sobre su actual paradero:

Cuadro	Fila	Núm.	Restos Inhumados
San Bernardo	6ª	21	José Pérez Jiménez
	6ª	22	Dolores Rojas Torrero
	7ª	4	Manuel Alcantarilla Jiménez
	7ª	5	Germán Pareja Montañez
	7ª	10	Mª Purificación Ayllón Rivas
S. Miguel Arcángel	1ª	9	Ana Camacho Mengibar
	6ª	6	Enrique Jurado Jiménez

Transcurrido dicho período de tiempo sin que se tengan noticias de personas interesadas, se procederá a la exhumación de los restos para su traslado al osario común, según lo establecido en el Reglamento para el Régimen y Funcionamiento de los Servicios del Cementerio Municipal de esta Ciudad, quedando estas sepulturas a disposición del Ayuntamiento.

Montilla, 1 de julio de 2009.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

Dependencia Administrativa Asuntos Administrativos

Núm. 7.199

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figu-

ren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	D.N.I
Josefa García Corpas	37319214N
Juan Pablo García Pérez	48532284F

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Montilla, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 7.114

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- Aprobación, si procede, del Anexo al convenio de colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial y este ayuntamiento para la gestión del ciclo integral del agua, para el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de la ordenanza de vertidos residuales no domésticos e industriales.

Deliberado lo conveniente, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por once votos a favor (6 del P.S.O.E, 4 de I.U., y 1 del P.A.), y dos abstenciones (2 del P.P.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR el Anexo al Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Castro del Río para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo Integral del Agua, para el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de la ordenanza de vertidos residuales no domésticos e industriales, siendo su tenor literal el que a continuación se transcribe:

«**ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

En _____, a _____ de _____ de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión celebrada el día _____ de _____ de _____.

Y de otra parte, el Sr. D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de dicha Corporación Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión celebrada el día _____ de _____ de _____.

EXPONEN

Primero.- Que el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el tratamiento de aguas residuales.

SEGUNDO.- Que el art. 36 de la Ley invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación y, entre

otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

TERCERO.- Que el artículo quince de la Ley once de mil novecientos ochenta y siete, de veintiséis de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, dispone que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales.

A los efectos de dicha Ley, se considerarán servicios públicos de carácter supramunicipal aquellos que siendo competencia de los Municipios se desarrollen por imperativo legal en un ámbito superior al municipal o encuentren su organización más idónea en dicho ámbito y, en especial, los de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, ciclo hidráulico, mataderos, extinción de incendios y transporte de viajeros.

Las Diputaciones Provinciales podrán prestar servicios de carácter supramunicipal en tanto que los Ayuntamientos respectivos no los estén prestando.

El art. 16 de la Ley citada en último término prescribe que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal podrá efectuarse:

a) A través de los servicios de las Diputaciones Provinciales, por sí o mediante cualquier otra forma de gestión directa o indirecta.

b) Mediante Consorcios o convenios que a tal efecto suscriban las Diputaciones con Ayuntamientos y Mancomunidades.

c) En colaboración con la Junta de Andalucía en cualquiera de las formas contempladas en los apartados a) y b).

CUARTO.- Los artículos 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y demás normativa de aplicación atribuyen a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios.

En virtud de todo lo anterior, el Ayuntamiento de y la Diputación Provincial de Córdoba acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la delegación de la potestad sancionadora a que pudiera dar lugar el incumplimiento de las Disposiciones reconocidas en la «Ordenanza de vertidos de Aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento en los municipios de la Provincia de Córdoba, cuya gestión del ciclo integral del agua haya sido cedida a la Diputación Provincial».

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción de la misma por las partes intervinientes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales.

TERCERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el art 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del art 4.1.c.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas, quedando sometidas las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de esta encomienda de gestión y para que así conste, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de _____ Diputación Provincial de Córdoba
Fdo: _____ Fdo: Francisco Pulido Muñoz».

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo, con el texto del Convenio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente de este Municipio para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

Núm. 7.115
A N U N C I O

Para conocimiento general, y a los efectos legalmente establecidos, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río, en fecha 25 de Junio de 2009, aprobó definitivamente el expediente para la implantación del servicio de zonas de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario (ORA) en las vías públicas, que habrá de ser gestionado indirectamente mediante concesión, así como del proyecto de explotación y el Reglamento que habrá de regir el servicio, aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2009, desestimando las reclamaciones presentadas por los siguientes motivos:

- El objeto del servicio de zonas de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario (ORA) en las vías públicas es la regulación del estacionamiento de vehículos en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento, y por otro lado, tiene como finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en distintas zonas de la localidad. Así pues, si se incluyese la citada alegación en el texto del reglamento se desvirtuaría la finalidad y el objeto del servicio ya que se produciría un desequilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento al quedar prácticamente copados todos los aparcamientos por los residentes y los titulares de locales comerciales. Esto es, no se conseguiría una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

- Con la inclusión del párrafo objeto de la alegación no se garantizaría el carácter rotatorio de los aparcamientos, en la medida que los estacionamientos disponibles quedarían agotados con los residentes y titulares de los establecimientos comerciales, dejando sin contenido el objetivo el servicio de zonas de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario en la vía pública.

- Por otra parte, la implantación de la medida alegada no protege el desarrollo de las actividades desarrolladas por los establecimientos dedicados al comercio, hostelería, ocio, servicios y profesionales ubicados en la zona ya que los clientes no dispondrían de zonas de aparcamiento a la hora de efectuar las gestiones y compras que fuesen a realizar. En consecuencia, lejos de fomentar el desarrollo de las actividades comerciales paradójicamente la estimación de la alegación supondría una merma para los titulares de estos establecimientos, ya que dificultaría no sólo el acceso sino que también provocaría una reducción importante del número de plazas de aparcamiento a la disposición de los visitantes, y por tanto, no haría atractiva ni fácil la compra y visita de los potenciales clientes.

- Por último, el estacionamiento de los residentes y titulares de locales comerciales en la vía pública queda suficientemente garantizado por cuanto el servicio público ORA se presta únicamente en días laborables y con arreglo al siguiente horario: lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, y siendo gratuito durante los sábados, domingos y días festivos. Por tanto, pueden estacionar sin estar sujetos a exacción alguna durante todos los fines de semana y días festivos, así como durante el resto de días desde las 20:01 hasta las 9:59 y desde las 14:01 hasta las 16:59.

- En definitiva, por las características de las vías urbanas de esta localidad en las que se pretende implantar el servicio de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario la inclusión de la alegación presentada en el reglamento desvirtuaría y dejaría sin sentido la implantación del servicio ORA, ya que prácticamente los residentes y titulares de establecimientos comerciales agotarían todos los aparcamientos disponibles, y por tanto, imposibilitaría la pretensión de rotación de los mismos, a parte de que no contribuiría a fomentar el comercio de la zona.

A continuación se publica el Reglamento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON LIMITACIÓN Y CONTROL HORARIO (ORA)

La escasez de suelo disponible con destino a aparcamiento en el municipio de Castro del Río en los últimos años postulan la necesidad de regular un servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1. a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 38.4 en relación el 7, 39.2, 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y de conformidad con la Ordenanza municipal de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta el presente reglamento, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.

Se establece en el municipio de Castro del Río el servicio de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), cuya ordenación y regulación de aparcamientos se regula a través del presente reglamento.

El establecimiento de dicho servicio tiene por objeto ordenar y mejorar los estacionamientos de vehículos que como consecuencia del desarrollo e incidencia del tráfico rodado se produzcan en las vías públicas que se indican, en las cuales se establecen medidas con la finalidad de que dicho objetivo se cumpla.

Artículo 2.

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento en la vía pública, con localización de las zonas y su ámbito territorial de aplicación.

Artículo 3.

La zona del municipio que regula este servicio público se denomina zona ORA (operación reguladora de aparcamiento), y comprende las siguientes vías urbanas:

- Plaza de la San Fernando.
- Calle La Tercia
- Calle Ancha

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, se aplicarán las tasas por ocupación de la vía pública.

Artículo 4.-

El servicio público ORA se prestará conforme a los términos siguientes:

Se prestará únicamente en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- Lunes a Viernes: 10:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00 horas.
- Sábados, Domingos y festivos: gratuito.

Se contemplará la posibilidad de adelantar o retrasar estas franjas horarias dependiendo de que sea verano o invierno, y en todo momento este acuerdo deberá adoptarse por la Junta de Gobierno Local, con la siguiente información a los usuarios de este servicio.

Artículo 5.-

El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer estacionado en zona ORA en la misma vía durante el horario de actividad del servicio público es de dos horas si se utiliza ticket autorizado.

Quedan excluidos:

- 1) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.
- 2) Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas a prestación de un servicio público y cuando lo estén realizando.
- 3) Los vehículos de los minusválidos o discapacitados con acreditación en el vehículo de un distintivo que acredite esta minusvalía o discapacidad.

Artículo 6.-

Las vías públicas que constituyen la zona de aplicación de este servicio público, serán objeto de la debida señalización horizontal

o vertical, según se determina en el Reglamento general de circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Artículo 7.-

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, el servicio de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública estará dotado de los medios materiales y personales necesarios, así como de los medios de control que aseguren la eficacia y efectividad del servicio. El citado servicio podrá gestionarse de manera directa o indirecta, siendo una de las formas posibles de gestión indirecta la de la concesión.

Artículo 8.-

El Ayuntamiento por sus propios medios o a través de los que le preste, en su caso, el concesionario del servicio, expedirá los documentos que acrediten la autorización de los diferentes estacionamientos que se produzcan dentro del horario establecido en las calles objeto de la prestación del servicio, y que consistirán en tickets expedidos por los expendedores instalados.

Artículo 9.-

El pago del estacionamiento se efectuará, a través de la adquisición previa de los tickets expedidos por las máquinas a que se refiere el apartado anterior, por un periodo máximo de hasta dos horas (tiempo máximo de estacionamiento). Los tickets deberán especificar claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada de estacionamiento en función del importe abonado. Y deberán colocarse en el interior del vehículo estacionado, colocados contra el parabrisas, en forma perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 10.-

El sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket, previamente abonado, dará lugar a la comisión de una infracción, salvo que el uso adicional efectuado del estacionamiento no exceda de una hora, en cuyo caso el interesado abonará el importe señalado en la tarifa especial establecida en la Ordenanza reguladora de la exacción por la prestación de este servicio, que tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia, si ésta hubiera llegado a formularse, así como de la sanción que procediera (ticket postpagado).

Artículo 11.-

Se apreciarán como infracciones a esta ordenanza, durante el horario de funcionamiento del servicio, siendo consideradas infracciones de estacionamiento de vehículos en lugar prohibido:

- El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tique.
- El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como zona de aparcamiento.
- El permanecer estacionado más de dos horas consecutivas en una misma calle o plaza, durante las horas de actividad del servicio.
- El estacionamiento efectuado sin ticket válido.
- Utilizar un ticket horario de aparcamiento manipulado.

Las infracciones descritas se denunciarán por los agentes de la autoridad. En caso de concesión del servicio los vigilantes de la empresa concesionaria del servicio podrán formular una denuncia voluntaria, la cual anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la presunta infracción cometida.

Artículo 12.-

La infracción por este estacionamiento prohibido será sancionada por la Alcaldía con las multas previstas en la Ordenanza municipal regulador del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Sin perjuicio de lo expuesto, los agentes de la Policía local denunciarán las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en zonas ORA (o en cualquiera otra vía de titularidad municipal), y que se recogen como tales en el Reglamento general de circulación, en la Ordenanza municipal reguladora de la circulación y demás normativa en vigor en materia de tráfico y seguridad vial.

Artículo 13.-

El Ayuntamiento procederá a la retirada y traslado al depósito municipal de un vehículo cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el ticket que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo estable-

cido en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la tarifa.

Además, y previa a la retirada del vehículo, será obligatoria la formulación de la oportuna denuncia por los agentes de la autoridad.

La retirada de vehículos prevista en este artículo tiene su fundamento en el carácter de Servicio Público de este régimen especial de estacionamientos y en la necesidad de recuperar, por la autoridad municipal, la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.

Disposiciones Finales.

Primera. - El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Sin perjuicio de ello, su aplicación efectiva no se producirá en tanto el Ayuntamiento, ya sea a través de gestión directa o indirecta, haya dotado los medios personales y materiales necesarios para su puesta en práctica.

Segunda. - En lo no previsto en este reglamento se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como a las correspondientes ordenanzas municipales.»»

Contra la aprobación definitiva del Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro del Río, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 7.116

A N U N C I O

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones anuales durante los periodos de tiempo comprendidos entre los días 13 al 24 de julio de 2.009, ambos inclusive, y del 4 al 21 de agosto de 2.009, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47-2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

VENGO EN DECRETAR:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Miguel Aranda Cano, durante los expresados días y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente La Lancha a 1 de julio de 2.009.— El Alcalde, Fdo.: José Chaves Muñoz.

ESPEJO

Núm. 7.117

A N U N C I O

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo Hace Saber que por esta Alcaldía se ha adoptado la siguiente RESOLUCION

«Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 15 al 31 de julio de 2009, ambos inclusive, y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar las funciones de la Alcaldía, desde el día 15 al 31 de julio de 2009, ambos inclusive, en la Primer Teniente de Alcalde Doña María Teresa Crespo Crespo.

SEGUNDO: Notifíquese la presente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios y dese cuenta al Pleno.»

Espejo a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Antonio Medina Raso.

ADAMUZ

Núm. 7.119

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha.— Cuan-tía.— Precepto Infringido.

01/09; Valentin Bristiyan Petrov; X6889881R; Alzira; 07/12/08; 90,00 €; Art. 154 R.G.C.

15/09; Adrian Robin Racoltea; X9359808G; Torrefarrera; 23/12/08; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

44/09; Agrogcercaza SL; B14748479; Córdoba; 27/01/09; 90.00 €; Art. 154 R.G.C.

67/09; Viorel Spiridon; X5424508G; Adamuz; 03/03/09; 90.00€; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 2 de Julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 7.197

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

La aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable, promovido por «Salvador Rus López Construcciones S.A.U., hoy Effige Infraestructuras Sur.»

Vista la solicitud presentada por «Salvador Rus López Construcciones S.A.U., hoy Effige Infraestructuras Sur.», para la construcción de Cantera en Adamuz, en suelo No Urbanizable.

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 14/12/2006, fue admitido a trámite y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, nº 88, de fecha 17/05/2007.

Que por la Delegación Provincial de Obras Públicas se toma conocimiento en fecha 24/03/2008.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 04/06/2009, adoptó el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable, sito en el polígono 16, parcela 107 y 108 del

término de Adamuz, para la sección A); denominada Cantera Cecilia. Quedando declarada de interés social, por plazo de cuatro años prorrogable por periodo no inferior al plazo de amortización de la inversión y restitución proyectado.

Dicha prórroga tendrá que aprobarla este Ayuntamiento y estará condicionada tanto al cumplimiento de los puestos de trabajo y demás obligaciones, expresadas en el Proyecto de Actuación como en el Anexo aportado el 7 de Mayo de 2009 y registro de entrada nº 1963,

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f, de la Ley 7/2002, L.O.U.A.

En Adamuz, 6 de julio de 2009.—Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.146

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, que es el que a continuación se transcribe:

«4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.-

Según consta en el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba aprobó el siguiente acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante:

«Artículo 7.

g) Suscribir póliza de seguros con cobertura de responsabilidad Civil, sobre la posibilidad de daños a personas o a la propiedad publica, por un importe mínimo de 30.000 euros».

Artículo 15.

1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60 euros.

2.- Las faltas graves lo serán con apertura de expediente sancionador y multa que irán de 60,01 euros a 300 euros.

3.- Las faltas muy graves, lo serán con apertura de expediente sancionador y multa que irán de 300,01 a 600 euros.»

En Villanueva de Córdoba, 7 de julio de 2009.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 7.147

A N U N C I O

El Alcalde Presidente, con fecha 2 de junio de 2009, emite Decreto de esta Alcaldía del siguiente tenor literal:

«En uso de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 21 y 23 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO

1º.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a los concejales que a continuación se refieren, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/1985:

- D. Bernardo Ruiz Gómez.
- D. Emiliano Pozuelo Cerezo.
- D. Manuel Cabrera López.
- D. Ángel Salamanca de Torres.
- D. Ventura Redondo Moreno.

2º.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, en uso de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 21.2 y 23.3 de la vigente Ley 7/1985, y a quienes corresponderá sustituir a este Alcalde en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

- Primer Teniente de Alcalde: D. Bernardo Ruiz Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Emiliano Pozuelo Cerezo.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Manuel Cabrera López.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Ángel Salamanca de Torres.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Ventura Redondo Moreno.

3º.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, como exige el art. 46 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre.

4º.- Igualmente Publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución.

5º.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.»

Pozoblanco a 3 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Bartolomé García Carrillo.

Núm. 7.148
A N U N C I O

El Alcalde Presidente por Decreto de fecha 6 de julio de 2009, acuerda nombrar como personal eventual a D^a. María Victoria Vargas Martínez, Secretaria Particular de la Alcaldía, con una retribución bruta anual de 23.216,56 euros, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley.

En Pozoblanco, 6 de julio de 2009.— El Alcalde, D. Baldomero García Carrillo.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.150
A N U N C I O

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente Decreto: «Habiendo de ausentarme del municipio por más de veinticuatro horas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente dispongo que por el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Caballero Villena, se asuma la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, durante los días 10 al 19 julio de 2009.

Del presente decreto se dará cuenta a la Corporación en la primera sesión que se celebre, remitiéndose para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace público para general conocimiento.

En Priego de Córdoba, 7 de julio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 7.151
A N U N C I O

Intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible por causas no imputables a esta Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por edicto público:

a) Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

b) Plazo para la presentación del interesado: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Rey (Córdoba).

d) Notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

- Nombre: Dragos Gabriel Tranca.
Nacionalidad: Rumana.
Fecha de nacimiento: 10.10.1995.
Pasaporte: 00238253.
- Nombre: Mihai Ionut Tranca.
Nacionalidad: Rumana.
Fecha de nacimiento: 30.10.1983.
Pasaporte: 09309774.
- Nombre: Elisa Máxima Suescum Fernández.
Nacionalidad: Francesa.
Fecha de nacimiento: 08.04.1925.
Pasaporte: 970942200442.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los interesados en estas Oficinas Municipales las notificaciones se entenderán realizadas a todos los efectos legales, continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población.

En Villanueva del Rey, a 8 de julio de 2009.— Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

RUTE
Núm. 7.155
A N U N C I O

Por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute se ha dictado, el día 6 de julio de 2009, Decreto ratificando la aprobación del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial 8 de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rute, realizada por la Junta de Compensación del referido Plan Parcial Residencial 8 el día 2 de octubre de 2.008.

De conformidad con el artículo 111 en relación con el artículo 108 del RGU, se procede a la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 8 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Francisco-Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 7.196
A N U N C I O

Por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute se ha dictado, el día 8 de julio de 2009, Decreto ratificando la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 13-A de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rute, realizada por la Junta de Compensación de la referida UE 13-A el día 31 de enero de 2009.

De conformidad con el artículo 111 en relación con el artículo 108 del RGU, se procede a la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 9 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, D. Francisco-Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 7.492
A N U N C I O

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Rute de fecha 16 de julio de 2009, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 13 A de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), redactado por el arquitecto don Pedro Antonio Trujillo Cruz y cuyo promotor es la Junta de Compensación de la referida Unidad de Ejecución.

Se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Rute a 16 de julio de 2009.— El Alcalde por sustitución (Decreto 14/07/09), José Macías Granados.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 7.156

«APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO»

Que por la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 2009, adoptó acuerdos relativos a la CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO; cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

**«CONSEJO LOCAL DE DEPORTES
«Voluntad de participación»**

Hace saber:

La Excm. ELA de Encinarejo tiene la firme y decidida voluntad de establecer cauces de participación que permitan a la ciudadanía expresar y exponer líneas de gestión y actuación pública para la mejora de la calidad de las decisiones municipales en materia de deportes. Por ello se crea el Consejo Local de Deportes, como órgano sectorial de dicho ámbito, en el que estén representados todos los sectores de la población a quienes afecte e interese cualquier materia relacionada con el impulso y desarrollo de cualquier deporte y actividad física, entendida ésta en su sentido más amplio y en su vertiente más enriquecedora y universalista. Encinarejo pretende también ser modelo de pueblo, agente educador y punto de referencia en el deporte, en su ámbito más plural, conciliador y solidario.

Se propone una gestión directa de la Concejalía de Deportes mediante el Servicio Municipal de Deportes, formado por los trabajadores del área de Deportes y Juventud. La Concejalía será asesorada, y enriquecida por las propuestas del Consejo que dispondrá de un órgano que será la Asamblea General donde estarán representados todos los colectivos más los responsables políticos.

Las propuestas, informes e iniciativas, una vez tratadas por el Consejo, o si así lo determina la Presidencia, pasarán a estudiarse y valorarse por la Concejalía de Deportes.

TÍTULO

Denominación y ámbito de actuación

Artículo 1. Denominación.

El Consejo Local de Deportes de Encinarejo, se establece como consejo sectorial, órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del municipio en materia de Deportes, de conformidad con los artículos 69 Ley 7/85, de 2 abril, de bases de régimen local, y 130,131,139.2 y 227 a 236 RD 2568/86, de 26 Noviembre de Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria, y cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos públicos locales

El Consejo Local de Deportes se concibe como un órgano de participación, mediante el cual, los distintos colectivos sociales relacionados con el sector del Deporte de Encinarejo, puedan disponer de un foro adecuado para el planteamiento de sus propuestas, iniciativas y necesidades, así como aunar esfuerzos para rentabilizar el trabajo realizado en la búsqueda de objetivos comunes.

Artículo 2. Adscripción administrativa

El Consejo está vinculado a la Concejalía que en cada momento ostente la delegación en materia de deportes.

Artículo 3. Sede social.

El Consejo tendrá su sede social en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Encinarejo, en su salón de plenos.

Artículo 4. Autonomía.

El Consejo, como órgano de consulta y asesoramiento, en materia de Deporte y Actividad Física, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá a la demarcación territorial de Encinarejo.

TÍTULO II

Órganos, composición y funciones

Artículo 6. Apoyo municipal.

Los Órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que se realicen adecuadamente las funciones del Consejo.

Artículo 7. Funciones y Carácter consultivo.

Desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas locales públicas relativas al ámbito del deporte. Los estudios, informes y propuestas emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante, sino solo consultivo.

Artículo 8. Composición.

El órgano de gobierno del Consejo Local de Deportes de Encinarejo, será su Asamblea General, que dispondrá de los siguientes miembros:

- El Alcalde
- El Vocal de Deporte
- Un representante de las Escuelas Deportivas Municipales que no esté adscrita a un club o asociación deportiva.
- Dos representantes de los centros educativos, uno de los centros educativos de la E. S. O. y otro de Primaria.
- Un representante de cada asociación (o club) deportiva legalmente constituida que así lo acredite y que lo solicite.
- Un representante de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas.
- Actuará de Secretario un funcionario de la corporación, que será, según su disponibilidad, por este orden, Dña. Remedios Marín Carrillo y Dña. Rafaela López Lozano, ambas funcionarias de esta Corporación.
- El Consejo estará asistido por los Técnicos Municipales del Deporte y juventud. Actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Nombramiento del Presidente.

El Alcalde de la ELA de Encinarejo nombrará y separará libremente al presidente del consejo, de entre los miembros de la corporación, actuará como enlace entre aquella y el consejo

Artículo 10. Funciones del Presidente

- a) Ostentar la representación del Consejo
- b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del día
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.

e) Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejara, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que se celebre.

f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos

g) Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 11. Funciones del Secretario

a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.

b) La redacción de las actas del Consejo

c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia

d) Expedir certificaciones de los acuerdos

e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

Artículo 12. Nombramiento de los miembros.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo lo realizará el Pleno Municipal a propuesta de los colectivos que elegirán democráticamente a sus representantes.

2. La designación de los miembros del Consejo se realizará con cada Corporación Municipal que se constituya.

Artículo 13. Vacantes y causas de cese.

1. Los miembros del Consejo cesarán por una de las siguientes causas:

a) Renuncia expresa

b) Expiración del plazo de un mandato

c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía, previo acuerdo de pleno.

2. Las vacantes se proveerán de la misma forma establecida para su designación respectiva.

Capítulo III

Objetivos y funciones

Artículo 14. Objetivos.

- Promocionar la actividad físico-deportiva y la Educación Física entre la población.

- Recoger las iniciativas del asociacionismo deportivo local.

- Incentivar y llevar a cabo proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social (convenios y contratos o compromisos puntuales).

- Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico-deportiva.

- Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.

- Conservar, mejorar y desarrollar las instalaciones deportivas locales.

Artículo 15. Funciones.

- Asesoramiento en materia deportiva a la Concejalía a la que está vinculado.
- Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través del Servicio Municipal de Deportes.
- Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.
- Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector.
- Facilitar información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector.
- Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.
- Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del Deporte.
- Emitir informes y propuestas sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia deportiva. Por ejemplo: sobre distribución de las subvenciones.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida deportiva y ciudadana de Encinarejo, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas deportivas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la localidad y de sus habitantes.
- Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

**Capítulo IV
Funcionamiento**

Artículo 16. Convocatoria de sesiones.

La Asamblea General se reunirá dos veces al año de manera ordinaria, preferentemente en septiembre y junio, y de manera extraordinaria cuando lo considere la Presidencia, o a solicitud de un tercio de los miembros de dicha Asamblea, mediante escrito dirigido a la Presidencia, autorizado por las firmas correspondientes y en el que razonablemente se exponga el motivo de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Presidencia efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando asistan un tercio de los mismos.

Las citaciones serán comunicadas por escrito a cada uno de los miembros de la Asamblea, e incluirán el orden del día, así como el día, lugar y hora de la convocatoria, de manera que entre la primera y la segunda medie un plazo mínimo de media hora.

Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación y las extraordinarias con un mínimo de dos días.

El Secretario dispondrá previamente de los asuntos para poder ser revisados con antelación por cualquiera de los miembros.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19. Informes y propuestas.

Las conclusiones de los informes y propuestas del Consejo Local de Deportes, serán elevadas a la Concejalía de Deportes, para su posterior estudio en el Pleno.

Disposición adicional:

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la normativa vigente existente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y referida al Pleno de la Corporación, como órgano más similar al Consejo Local.

Disposición final

El Consejo Local de Deportes de la localidad de Encinarejo, podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Encinarejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Encinarejo a 9 de febrero de 2009.»

Lo que se publica para general conocimiento. Contra esta Aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 9 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo. D. Antonio Guerra Puerta.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.177

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de junio del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12) y las abstenciones de PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Tercer/a Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a partir del 1 de septiembre de 2009 con las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y noviembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Tercer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 38.041,92 €.

SEGUNDO.- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río a 13 de julio de 2009.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 7.178

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«OCTAVO.- MODIFICACIÓN ACUERDO DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 18 de junio del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12) y las abstenciones de PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de 26 de junio de 2007 relativo a la designación de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, en su punto único donde dice Sr/a Concejal/a Delegado/a de Juventud y Participación Ciudadana: 19.250,79 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 6.381,64 € en concepto de Seguridad Social, debe decir:

- Doña Auria María Expósito Venegas: 19.250,79 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 6.381,64 € en concepto de Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río a 13 de julio de 2009.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

POSADAS

Núm. 7.198

Al amparo de lo establecido en el artículo 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, con esta fecha he resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Reyes Delgado y, en su ausencia, en la Segunda, Tercera y Cuarto Teniente de Alcalde, Dña. Angeles Pedrera Gómez, Dña. M^a. Felisa Borja Lozano y D. Antonio Cepedello Morales, respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía, al ausentarme de la localidad por vacaciones durante el periodo comprendido entre los días 1 al 31 de Agosto de 2009, ambos inclusive, a excepción de la tarde/noche del día 27 de Agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 10 de Julio de 2009.— El Alcalde. Guillermo Benítez Agüí.

MONTORO

Núm. 7.202

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de ésta Alcaldía durante los días 4 al 7 de Julio, ambos inclusive en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Don Alfonso Delgado Cruz, por tener que ausentarme de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Certifico, en Montoro, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde, la Secretaria Gral, Antonio Sánchez Villaverde; M^a Josefa García Palma.

NUEVA CARTEYA

Núm. 7.205

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2009, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión de varias plazas de Personal Laboral Fijo, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, previstas en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de 27 de marzo de 2009, y corrección de errores B.O.P. núm. 109, de 12 de junio de 2009, que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2.009.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Por Decreto de la Alcaldía de fecha _____, se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales, correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2.009.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes a los Grupos de clasificación que igualmente se especifican.

Segunda. La realización de estas pruebas se realizará por lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley siete de dos mil siete, de doce de abril, del Estatuto del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquellos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al señor Alcalde, especificando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que para cada Subgrupo, según la ordenanza fiscal, es la siguiente:

- Subgrupo C1: 25,00 euros.

- Subgrupo C2: 20,00 euros.

c) Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenidos en cuenta en el concurso, en su caso (originales o fotocopias compulsadas).

En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Sr. Alcalde -Presidente.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el BOE.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Resolución de la Alcaldía, que se dictará en el plazo máximo de un mes, con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos y D.N.I. de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión. Al mismo tiempo, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la baremación de los méritos y la composición de los tribunales.

Séptima. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días desde la publicación de la lista de aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la subsanación de errores.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones, sin necesidad de publicarla en este caso. Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. TRIBUNALES

Octava. Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

- Presidente: Un empleado municipal designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Dos empleados municipales a designar por la Alcaldía, un empleado designado a propuesta de la representación de los trabajadores y un maestro del C.P. «Francisco García Amo» de Nueva Carteya.

Todos los miembros del tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el BOP.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VI. DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Novena. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, junto a la composición del tribunal calificador, con una antelación mínima de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad así como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Para la acreditación de la personalidad los aspirantes deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor invocado con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal calificador con absoluta libertad de criterio.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente deberá de realizarse un sorteo para establecer el orden de actuación alfabética, cuyo resultado se publicará en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Por el Tribunal calificador se adoptará el sistema que se crea más conveniente en orden a garantizar plenamente el anonimato de los aspirantes a las plazas, de tal forma que sus miembros no sepan en ningún momento de la fase de puntuación de las prue-

bas escritas la identidad de los opositores. En consecuencia, se invalidará todo ejercicio escrito que posea nombres, firmas, marcas o cualquier señal identificativa, así como aquél que resulte ilegible.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en el anexo correspondiente.

VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Décima. La fase de concurso será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición. En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición.

Salvo excepciones que se especifiquen en el anexo correspondiente, los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Las votaciones del tribunal serán secretas cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Las calificaciones de cada ejercicio serán publicadas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Undécima. La justificación de los méritos alegados se hará mediante los siguientes documentos:

- Experiencia profesional: Vida laboral expedida por la Seguridad Social y certificado expedido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo, dependencias a las que estaban adscritas dichos puestos, relación jurídica que ha mantenido y mantiene. Si el puesto desempeñado es de igual o similar contenido pero no coincide la denominación el interesado deberá adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares.

- Méritos Académicos: Copia compulsada de los títulos o resguardo del pago de los derechos del mismo.

- Cursos de Formación: Certificado original del Centro Oficial o copia compulsada de los Títulos o diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto.

VIII. PUNTUACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Duodécima. Concluidas las pruebas, en el plazo de 24 horas el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final. En caso de empate se citará a los aspirantes a una entrevista personal.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la presidencia de la Corporación, quien procederá a su nombramiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

Décimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

a) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en el anexo para cada plaza, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título.

b) Declaración jurada o promesa en los términos que figuran en el apartado d) de la base tercera.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza a la que se aspira, expedido por Médico Colegiado del Distrito Sanitario correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los demás requisitos establecidos, en su caso, en el anexo correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el nombramiento referido se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto en la relación complementaria confeccionada por el órgano de selección, a que hace mención el artículo 61.8 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causas justificadas no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista en los párrafos anteriores.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

X. IMPUGNACIÓN

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Nueva Carteya, ____ de ____ de 2009.- El Alcalde, _____

ANEXO I

PLAZA DE DINAMIZADOR JUVENIL (Oferta de Empleo Público de 2.009)

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional:
- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,5 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,3 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o equivalente, 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente, 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos y medio.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados

e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,10 puntos.
 - Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos.
 - Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,30 puntos.
 - Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,40 puntos.
 - Cursos de más de 200 horas de duración, 0,50 puntos.
- El máximo de puntuación en este apartado es de un punto y medio.

ANEXO II

PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO (Oferta de Empleo Público de 2.009)

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional:
- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,6 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,4 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario o equivalente, 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos y medio.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,10 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,30 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración, 0,50 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de un punto y medio.

ANEXO III

DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO (Oferta de Empleo Público de 2.009)

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C1.
- Sistema de selección: Concurso.
- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional:
- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,6 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,4 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario o equivalente, 1,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos y medio.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,10 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,30 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,40 puntos.

- Cursos de más de 200 horas de duración, 0,50 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de un punto y medio.

ANEXO IV

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA TÉCNICA (Oferta Pública de Empleo de 2.009)

- Número de plazas: Una.

- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.

- Subgrupo: C2.

- Sistema de selección: Concurso.

- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,6 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,3 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por cada título de nivel superior al exigido, 1 punto.

- Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de un punto.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y propios de la Oficina Técnica, y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,10 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,40 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,60 puntos.

- Cursos de más de 200 horas de duración, 0,80 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

ANEXO V

PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE OBRAS (Oferta Pública de Empleo de 2.009)

- Número de plazas: Una.

- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.

- Subgrupo: C2.

- Sistema de selección: Concurso.

- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,7 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,1 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario o equivalente, 2 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,10 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,30 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,70 puntos.

- Cursos de más de 200 horas de duración, 1 punto.

El máximo de puntuación en este apartado es de un punto.

ANEXO VI

PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO RADIO MUNICIPAL (Oferta de Empleo Público 2.009)

- Número de plazas: Una.

- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.

- Subgrupo: C2.

- Sistema de selección: Concurso.

- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,8 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,6 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,4 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por cada titulación de superior categoría a la exigida 1,5 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de un punto y medio.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 10 horas de duración, 0,10 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 11 a 40 horas, 0,20 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 41 a 100 horas, 0,30 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 201 a 300 horas, 0,60 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 301 a 400 horas, 0,80 puntos.
- Curso de más de 401 horas: 1 punto

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos y medio.

ANEXO VII

PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO (Oferta de Empleo Público de 2.009)

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso- oposición.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

- Requisito: Tener el carnet de conducir B + E.

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional:
- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,6 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,3 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de seis puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por cada título de superior nivel al exigido, 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de un punto.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales con forme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,20 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,30 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,50 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración, 0,60 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de tres puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

Ejercicio primero y único.

Ejercicio práctico: Consistirá en llevar a cabo, en el tiempo máximo que se determine, la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar y que planteará el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

ANEXO VIII

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Oferta de Empleo Público de 2.009)

- Número de plazas: Una.
- Perteneciente a: Personal Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Sistema de selección: Concurso- oposición.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional:
- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de similar contenido, 0,5 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,3 puntos por año.
 - Por cada año de servicios prestados en Entidades Privadas, en plaza o puesto de similar contenido, 0,2 puntos por año.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos.

b) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario o equivalente, 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación profesional de 2º Grado o equivalente, 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos y medio.

c) Cursos de Formación.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismo Oficiales conforme a la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,10 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 51 a 100 horas, 0,30 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 101 a 200 horas, 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración, 0,50 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado es de dos puntos y medio.

FASE DE OPOSICIÓN

Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura al final de este anexo. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 2 puntos y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 puntos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba informática que se dividirá en dos fases:

a) Consistirá en realizar una copia mecanográfica en un ordenador de un texto; el texto será elegido al azar de entre varios propuestos por el Tribunal. La duración del ejercicio será de quince minutos. Se calificará el número de pulsaciones del aspirante.

b) Consistirá en realizar una prueba informática basada en un procesador de textos durante un período de 20 minutos.

Se calificará el ejercicio hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

TEMARIO

Tema 1: 1 La Constitución Española. 2. Estructura y contenidos. 3. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: 1. La Monarquía Parlamentaria. 2. La Jefatura del Estado. La Corona. 3. funciones Constitucionales del Rey. 4. Las Cortes Generales. 5. Congreso de los Diputados. Sistema Electoral. 6. El Senado.

Tema 3: El Gobierno y la Administración. 1. La distinción entre el Gobierno y la Administración. 2. Tipología de las Administraciones Públicas. 3. La Administración Central del Estado. Órganos.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía de Andalucía. 1. Estructura. 2. Principios Generales. 3. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. 4. Competencias de la Comunidad Autónoma. 5. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. 6. El Parlamento de Andalucía. 7. El Presidente de la Junta. 8. El Consejo de Gobierno.

Tema 5: La organización territorial del Estado. 1. La organización territorial del Estado en la Constitución. 2. La Administración Local.

Tema 6: La Unión Europea. 1. Antecedentes y fechas importantes de la unión europea. 2. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. 3. Las Instituciones Europeas. 4. El Derecho Comunitario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7: Fuentes del Derecho Administrativo. 1 Tema 7: Fuentes del Derecho Administrativo. 1. Las fuentes del Derecho: Administrativo. 2. El Derecho Comunitario. 3. La Constitución. 4. La Ley. 5. El Reglamento.

Tema 8: El acto administrativo. 1. Concepto de acto administrativo. 2. Disposiciones actos administrativos. 3. Clases de actos administrativos. 4. Elementos. 5. Requisitos de los actos administrativos. 6. Eficacia y validez del acto administrativo. 7. Notificación y publicación de los actos administrativos.

Tema 9: El procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. 2. Principios generales del procedimiento. 3. Fases del procedimiento administrativo. 4. Ordenación del procedimiento administrativo. 5. El silencio administrativo.

Tema 10: Revisión de actos administrativos. 1. Revisión de los actos administrativos. 2. Los recursos administrativos.

Tema 11: La jurisdicción contencioso-administrativa. 1. El recurso contencioso-administrativo. Objeto y naturaleza. 2. Límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. 3. Recurso contencioso-administrativo. 4. Actos impugnables.

Tema 12: 1. El administrado. 2. Derechos del Administrado. 3. Actos jurídicos del administrado. 4. colaboraciones y participación del administrado en las funciones administrativas.

Tema 13: 1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. 2. La selección de los funcionarios. 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14: La función pública local. 1. Normas reguladoras. 2. Disposiciones Generales sobre organización. 3. Personal al servicio de las Entidades Locales. 4. Selección de funcionarios. 5. Personal laboral. 6. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Tema 15: Derechos y deberes de los funcionarios de las entidades locales. 1. Derechos, deberes e incompatibilidades. 2. Régimen disciplinario. 3. Situaciones administrativas. 4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. 5. El personal al servicio de las entidades locales.

Tema 16: El régimen local español. 1. Evolución histórica del régimen local español. 2. El régimen local español: Regulación jurídica. 3. El Municipio: Concepto y elementos. 4. El estatuto del vecino.

Tema 17: 1. La organización municipal. 2. El Alcalde. 3. El Ayuntamiento Pleno. 4. La Junta de Gobierno Local. 5. Tenientes de Alcalde. 6. Órganos complementarios. 7. Competencias Municipales.

Tema 18: 1. La Provincia. 2. La organización provincial. 3. Competencias provinciales.

Tema 19: Régimen electoral general de las entidades locales. 1. Disposiciones comunes para las elecciones. 2. Disposiciones especiales para las elecciones municipales. 3. Disposiciones especiales para la elección de diputados provinciales.

Tema 20: El procedimiento administrativo local. 1. Régimen jurídico. 2. Registro de entrada y salida de documentos
Lo que hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya a 10 de julio de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

PUENTE GENIL

Núm. 7.207

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales.

2º Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

3º Entender que el acuerdo ahora provisional, pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

En Puente Genil a 7 de julio de 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CABRA

Núm. 7.212

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo a 43.1 c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Gas Natural Andalucía S.A. con C.I.F.: A-41225889, con domicilio en Avda. De América, Núm. 38 CP 28008 de Madrid, ha solicitado autorización sobre Proyecto de Actuación para Ramal de Suministro a Bioenergética Egabrense en Ctra A-342, P.K. 7, en este término municipal, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de veinte días, que comenzará a contarse a partir del siguiente, al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra, a 8 de julio de 2009.— Por Mandado de S.Sª. El Secretario, Mª Dolores Villatoro Carnerero, Juan Molero Lopez.

LA CARLOTA

Núm. 7.213

A N U N C I O

Dª Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 7 de julio de 2009 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 1.093 cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1.093/2009, de 7 de julio.

Estando previsto ausentarme por vacaciones los próximos días 13 a 20 de julio de 2009, ambos inclusive y los días 17 a 31 de agosto de 2009 (ambos inclusive), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días 13 al 20 de julio de 2009 ambos inclusive, y durante los días 17 a 31 de agosto de 2009 ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco J. Martín Torres.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

La Carlota, 7 de julio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

ALMEDINILLA

Núm. 7.214

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Almedinilla en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2009, adoptó entre otros el acuerdo de

Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Ampliación del P. I. Los Bermejales III, de Almedinilla. Asimismo, acordó nombrar a D. Antonio Cano Reina en calidad de Alcalde-Presidente, como representante de esta entidad en el órgano rector de la Junta de Compensación, y requerir a los propietarios de los terrenos y quienes comparecieran en el expediente, para que se constituyan en Junta de Compensación mediante escritura pública, designando los miembros del órgano rector.

En Almedinilla, a 10 de julio de 2009.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.493

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Suplemento de Crédito nº. 2/2009 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Suplemento de Crédito nº. 2/2009 pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
7510/767.00	Consorcio Ruta del Vino Plan Dinamización Ruta del Vino	90.064,30
4511/622.01	Archivo Municipal	12.554,00
	Total Suplemento de Crédito	102.618,30
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1210/622.07	Adquisición Casa C/Carrera	12.554,00
4320/622.08	Const. Naves industriales en polígono SI-4	25.217,69
5110/611.02	Proyec. Conexión Polígono de la soledad con CV-209	64.846,61
	Total Bajas de Credito	102.618,30

En Aguilar de la Frontera, 21 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 7.516

Rfº.: Planeamiento/Mirc- 4.1.7 2/2009

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento de rasantes en «Parcela de VPO en PERI P-9 a» sito en Glorieta Maestro José de Tapia, promovido por la entidad mercantil Dórica Empresa Constructora, S.A.

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas / texto de haberse procedido previamente a su depósito.

Córdoba, 17 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS REGULADORAS

6. PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE

La propuesta del E.D. consiste en la ordenación de volúmenes de la parcela de V.P.O. del PERI P9-a de Córdoba.

La propuesta únicamente afecta a la consideración de Ocupación y alineaciones de la parcela en Planta Sótano – Semisótano.

El objetivo prioritario es ante la existencia de restos arqueológicos justo por debajo de l cota propuesta como de cimentación, poder plantar esta planta sótano (ver secciones acotadas E.D.) para poder cumplir la exigencia tanto de normativa como social de aparcamiento, pudiendo de este modo disponer de un mínimo de una plaza de garaje por vivienda.

El presente estudio de detalle establece una ocupación del 100% en planta sótano - semisótano en todo el perímetro de medianerías de la parcela en cumplimiento del PGOU de Córdoba y sin afectar a la altura total de la edificación. Sobre el mismo se realizará un vallado de 2 m de altura o en todas sus medianerías, medios desde la cara superior de forjado de techo de planta sótano - semisótano. El primer metro de esta valla - medianera será de tratamiento opaco y el segundo metro de tratamiento ligero ya sea de lamas o tratamiento vegetal.

El nivel de referencia es la cota + 100.00 de la parcela, (Fachada Maestro José de Tapia), definiendo plata sótano – semisótano todo lo que esté por tanto por debajo de la cota 101,50, suelo de planta baja, como se define en las secciones del E.D (Plano 5) y en cumplimiento con el PGOU de Córdoba.

9. ORDENANZAS.

La ordenanza del presente estudio de detalle es igual a la del PERI P9- a y del P.G.O.U de Córdoba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 7.110

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2602/08-IN, dimanante de los autos nº893/07, seguidos por el Juzgado de lo Social nº4 de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente: «Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha 31/03/2008, aclarada por auto de 30/4/08, dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de los de Córdoba, en virtud de demanda sobre Seguridad Social, formulada por D. Manuel Heredia Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, FOGASA e INCAMASA S.A., debemos declarar y declaramos, revocando parcialmente la sentencia de instancia, que los efectos económicos de la nueva cuantía de la pensión de l. Permanente Absoluta del actor, se retrotraen a fecha 13/4/07, esto es tres meses antes de la solicitud de la nueva cuantía, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los Diez Días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste y sirva de notificación en la forma a Incamasa SA, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla, a 28 de junio de 2009.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.674

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 859/2009, a instancia de Isabel Muñoz Ponce, Catalina Muñoz Ponce, Juan Muñoz Ponce y Manuela Muñoz Ponce, representados por la Procuradora doña Inés González Santa-Cruz, y asistidos del Letrado don Mariano

Aguayo Fernández de Córdoba, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Urbana. Solar para su edificación, procedente de la hacienda de Valdeolleros, pago de los Santos Pintados, ruedo y término de esta ciudad, con fachada a la calle Cobo de Guzmán, marcado con el número 52, con una superficie de 80 metros cuadrados y linda: Por la derecha entrando, con finca de don Cirilo; izquierda, con otra de don Juan García; y por el fondo, con otra de don Francisco Nevado y resto de finca».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 26 de junio de 2009.— La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

Núm. 7.123

D/D^a. Doña Victoria A. Alferez De La Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 64/2009, dimanante de autos núm. 831/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de VANESSA HIDALGO RODRIGUEZ contra GESTIONES ELECTROENERGETICAS INTEGRALES S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a seis de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado GESTIONES ELECTROENERGETICAS INTEGRALES S.L. **en situación de insolvencia** con carácter provisional por importe de 8.057,18 euros de principal, más 1.410 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a GESTIONES ELECTROENERGETICAS INTEGRALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 6 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 7.154

D/D^a Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba Hace Saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2006 a instancia de la parte actora D/D^a. CONCEPCION RUIZ ABRIL contra ALFONSO PORRAS PORRAS y INSS sobre Jubilación se ha dictado RESOLUCION de fecha 6 de Julio de 2009 del tenor literal siguiente:

«Estimo parcialmente la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D^a Concepción Ruiz Abril a percibir pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, condenando a D. Alfonso Porras Porras a constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario y absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al codemandado ALFONSO PORRAS PORRAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 7.193

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 63/2009, dimanante de autos núm. 1406/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Jose Madueño Jordan contra Empresa Francisco Manuel Cañadillas Marin, habiéndose dictado auto de 7.7.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Empresa Francisco Manuel Cañadillas Marin en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.917,85 euros de principal, más 143,84 euros para intereses y 191,79 euros para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Francisco Manuel Cañadillas Marin, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 7 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.215

Dña. Carmen de Troya Calatayud Secretaria sustituta del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 3/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a diecisiete de junio de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Lulimar Quintana García, de un lado, y, de otro Subdelia Cabrera Mosquera, ya circunstandos en el presente procedimiento número 3/09, por injurias.

Que absuelvo a Subdelia Cabrera Mosquera de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que habrá de presentarse por escrito, con expresión de los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Subdelia Cabrera Mosquera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba a 8 de julio de 2009.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

MÁLAGA

Núm. 7.109

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el Il.º Sr. D. José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta Capital y su Provincia, en los autos nº 682/2009 seguidos a instancias de Juan Luis Pérez Cano contra Panal punto Tiendas, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día uno de septiembre de 2009, a las 12'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de Conciliación o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en la C/Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intete valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo que deban revestir la forma de Autos o Sentencias, o se trate de emplazamientos. Y para que sirva de citación a Panal punto Tiendas, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con Quince Días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82-3-a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Málaga, a 7 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.194

D.ª Don José Miguel Cantador Moreno Secretario del Juzgado de Instrucción nº uno de los de Aguilar de la Frontera. Doy Fe y Testimonio:

Que en fecha ha recaído sentencia, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº. 44

En Aguilar de la Frontera, a 12 de marzo de 2009.

S.ª D.ª María Elena Cruz Díaz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos del Juicio Inmediato de Faltas nº 24/09, incoados por falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, en los que han sido parte denunciante Ramón Agraz Gutiérrez, y parte denunciada, Simson Constantin, Dacia Mariana Nacu, Claudiu Petcu, Amar Petcu, Marineta Tanasie, Ambles Petcus y Daniel Alecu, y en virtud del Poder que le confiere la Constitución Española y en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la presente sentencia, con los siguientes

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a Simson Constantin, Dacia Mariana Nacu, Claudiu Petcu, Amar Petcu, Marineta Tanasie, Ambles Petcus y Daniel Alecu como autores penalmente responsables por una falta de hurto del artículo 623.1º del Código Penal,

cometida en grado de tentativa, a la pena de 2 días de localización permanente, y costas.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, los condenados deberán indemnizar al propietario de la finca «El Melgar» con carácter solidario la cantidad de 78 euros.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes.

La presente resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a 13 de marzo de 2009.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a Simson Constantin, Dacia Mariana Nacu, Claudiu Petcu, Amar Petcu, Marineta Tanasie, Ambles Petcus y Daniel Alecu, actualmente en ignorado paradero, expido la presente.

En Aguilar de la Frontera, a 4 de junio de 2009.— El Secretario, José Miguel Cantador Moreno.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 7.302

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.-
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-
- Número de expediente: 22/09.-
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Servicio
- Descripción: Contratación del servicio de impartición de cursos y talleres por monitores/as para el Departamento de Juventud.
- Lote (en su caso).
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45213252-4
- Acuerdo marco (si procede).
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 56.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de Marzo de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.-
- Procedimiento: Abierto.-

4.- Presupuesto base de licitación. Presupuesto máximo licitación: 61.293,10 €. IVA (16%): 9.806,90 €. Importe total: 71.100,00 €.

5.- Adjudicación:

- Fecha: 29 de Junio de 2.009
- Contratista: Servicios Integrales Múltiples Grupo 5, S.L.L.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto 60.475,86 €. IVA (16%): 9.676,14 €. Importe total: 70.152,00 €.

En Córdoba, a 9 de julio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 7.208

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/07/2009 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento para enajenación del bien de Propiedad Municipal, parcela nº 9 de la UE-7 del PGOU de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del bien de Propiedad Municipal, parcela nº 9 de la UE-7 del PGOU de Puente Genil.

- b) Descripción del bien:
 Parcela nº 9 de la UE-7 del PGOU de Puente Genil:
 Superficie: 1.502,18 m²

Lindes: La unidad de actuación 7, se encuentra enclavada en la zona Este de la localidad. Linda al norte con la C/ Poeta Pérez Carrascosa y Écija; al Sur y Este futura ronda de circunvalación, y al Oeste están limitados por los extremos de las calles León XIII, Virgen de los Desamparados, Reyes Católicos, Dominga Valdecañas y Ramón y Cajal. La parcela nº 9, que es la de objeto de enajenación, linda al norte, con calle de nueva apertura prolongación de C/ Reyes Católicos, Sur, calle de nueva apertura prolongación de C/ Carlos I y su confluencia con la calle prolongación de Madre Teresa de Calcuta; Este, calle de nueva apertura prolongación de C/ Madre Teresa de Calcuta; y Oeste, fincas fuera de los límites de esta Unidad de Actuación.

Valor que correspondería en venta: 380.000 €.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Trescientos Ochenta Mil Euros (380.000 €) IVA no incluido, siendo el importe del IVA el de Sesenta Mil Ochocientos Euros (60.800 €).

5.- Garantías.

- Provisional: 3.800 €
 Definitiva: 5% del precio de adjudicación del bien, excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
 b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
 c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
 d) Teléfono: 957605034
 e) Telefax: 957600322
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
 b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego del Cláusulas Administrativas.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento
 2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
 3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

9.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
 c) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
 d) Localidad: Puente Genil
 e) Fecha: El día siguiente hábil a la finalización del plazo de recepción de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11.- Criterios de valoración.

En los términos que se detalla y pondera en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios serán:

- 1.- Precio.
- 2.- Acortamiento de los plazos para solicitar licencia.
- 3.- Por cantidad a abonar por anticipado con respecto al precio total ofertado.

En Puente Genil, a 6 de Julio de 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.494
 A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2009, aprobó el expediente para la contratación de las obras de construcción de la Piscina Climatizada Municipal, por procedimiento abierto y tramitación urgente, por lo que se anuncia la licitación, con las siguientes consideraciones:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Secretaría.
 2) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 3) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 4) Teléfono: 957140050.
 5) Fax: 957141286.
 6) Correo electrónico: secretaria@hinojosadelduque.es
 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www.hinojosadelduque.es
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de presentación de ofertas.
 d) Número de expediente: 25/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción: Realización de las obras de construcción de piscina climatizada municipal.
 c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Avda. Ntra. Sra. del Pilar, s/n.
 2. Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 e) CPV-NACE: 45,2, 45,3 Y 45,4.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Cláusula décima del Pliego (oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación).

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 881.896,55 euros. IVA (16%) 141.103,45 euros. Importe total: 1.023.000 euros).

5.- Garantías exigidas:

Provisional: 26.456,90 euros. Definitiva: 44.094,83 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C) Edificaciones; Subgrupo: todos (del 1 al 9); Categoría: D).
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
 b) Modalidad de presentación: Según establece la cláusula octava del Pliego.
 c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaria.
 2. Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.
 3. Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 4. Dirección electrónica: secretaria@hinojosadelduque.es
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el establecido en la Ley.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de la Catedral, nº 1.
 b) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 c) Fecha y hora: Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

9.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario.
 Hinojosa del Duque, 17 de julio de 2009.— El Alcalde, Matías González López.